



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



COESPE. VI Asamblea Nacional ENMIENDAS A LAS NORMAS FUNCIONAMIENTO

Plataforma de:

Provincia:

Coordinadora Autonómica: CANTABRIA

Enmienda de **SUSTITUCIÓN**:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD del “Documento de Normas de Funcionamiento”

Definición de la “Esencia y estructura del Movimiento de Pensionistas”.-

Uno. EL MOVIMIENTO DE PENSIONISTAS ES DEMOCRÁTICO, PLURAL, UNITARIO Y ABIERTO, y descansa en tres únicos elementos:

I. Una Asamblea periódica para elaborar-actualizar la *Tabla* reivindicativa, los *símbolos* identitarios y el *calendario* de mínimos para la actividad

II. Un Centro permanente interactivo de información y difusión de ideas y propuestas, de uso y carácter interno, a partir del cual, el movimiento se coordina y organiza en unidades de acción

III. La Adhesión libre de las partes, que puede ser:

puntual o permanente

pero basada siempre en la defensa **activa** de la Tabla y en la utilización de sus símbolos y materiales

Dos. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, DE FACTO, DE LA SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES que voluntariamente se adhieran

*las partes ejercerán su soberanía mediante:

Su poder de decisión, en su ámbito, en cuanto a

- denominación, símbolos propios y Tabla reivindicativa
- forma de funcionamiento democrático asambleario
- Adhesión voluntaria a asociaciones y/o coordinadoras, a los distintos niveles

*las partes plasmarán su autonomía, en la práctica, mediante

- su calendario de actividad,
- su autosuficiencia de medios

Tres. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

- a. **La facultad de convocar la Asamblea General** ordinaria: será **rotativa** o por ofrecimiento de una o varias partes componentes



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

- b. **El mantenimiento del Centro de información** y difusión internas: será **rotativo** o por ofrecimiento de una o varias partes componentes
- c. Todas las partes componentes de la Coordinadora tienen los derechos de **proponer y pedir**, proponer acciones y pedir apoyos
- d. Todas las partes componentes de la Coordinadora tendrán el derecho a **utilizar** los medios materiales, simbólicos y definatorios del movimiento, **dentro de los acuerdos** adoptados por la Asamblea General
- e. El deber consecuente de **respeto a dichos acuerdos**, estará vinculado al derecho de utilización. Si la adhesión y utilización de los acuerdos de la Asamblea son voluntarios, el respeto a los mismos debe ser obligatorio, por coherencia
- f. Se presupone el deber y disposición de las partes de **trasladar al conjunto** del Movimiento, mediante la utilización del Centro de información, las acciones que lleva a cabo cada parte, y su contenido, propaganda, etc., como forma de compartir ideas para fortalecimiento del Movimiento y para abrir la puerta a la coordinación activa y unión de fuerzas entre varios

Exposición de motivos.-

Un movimiento social, como es el nuestro, debe ser **unitario y abierto, plural y democrático** o no será un movimiento social; y funcionará más y mejor según la gente **quiera y pueda**.

Esa es nuestra realidad, la que algunas veces nos exaspera y otras nos anima.

Si no confiamos en la gente, nos cerraremos en nosotros mismos, correremos el riesgo de decaer, por cansancio (de unos pocos voluntariosos) o falta de ideas, y acabaremos desapareciendo, hasta que el PP nos traiga otro 0,25%.

No se puede mantener el mismo nivel de movilización permanentemente, pero sí se puede mantener y aumentar el grado de apertura si se tiene claro que ello es fundamental.

La apertura, el estar siempre abiertos a escuchar, en tiempos de baja movilización general, será fundamental para mantener el Movimiento expectante y, por lo tanto, **vivo**.

A menudo, los movimientos explotan sin avisar, por eso es fundamental el contacto con la calle. Y será habilidad del Movimiento detectar, cuanto antes, no tanto el cuándo, sino el dónde y el porqué el Movimiento puede volver a explotar. No se puede movilizar por decreto si no hay sensibilidad social.

El 0,25% pasó, la movilización "se serenó".



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



www.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

La principal preocupación del Movimiento debe ser **cómo crecer**, en número y en claridad de ideas. Las normas de funcionamiento deben atender más al “cómo crecer” que a **cómo defendernos** de una hipotética avalancha de gente que quiere participar. En tiempos “de calma”, la supervivencia del Movimiento dependerá de su capacidad de **acumular fuerzas**, mediante un trabajo consistente en mantener viva **la conciencia de que hay que cambiar muchas cosas**, a base de una comunicación continua con la calle; con la dosis de paciencia suficiente para que la gente no se espante de nosotros, y nos mantenga lo más unidos posible a ella; para que, cuando vuelva a explotar la situación, nos encuentre preparados para estar a la altura del momento.

Somos conscientes de que nuestro movimiento ha hecho posible que el tema de las pensiones se abra paso en la agenda político-mediática, pero debemos ser conscientes también de que el problema se remonta, al menos, a 1985, y revertir la situación no va a ser posible hacerlo de golpe.

El movimiento, considerado en toda su amplitud, lo componen el conjunto de personas y organizaciones afectadas por una serie de problemas, y que se ponen en movimiento para solucionarlos.

La mayoría no ha militado ni pertenecido a organizaciones sociales o políticas. Pero está claro que quienes “tiram del carro”, mayoritariamente sí lo hemos hecho. Y se nos nota.

Consciente o inconscientemente, trasladamos frecuentemente al Movimiento nuestras ideas, nuestra experiencia, nuestras rutinas y formas de actuar como militantes, con el riesgo de pretender avanzar a un ritmo que la mayoría de la gente no alcanza a comprender ni es capaz de seguir.

En consecuencia, nuestro Movimiento, sus objetivos pero, sobre todo, su forma de funcionar, deben de ser **lo menos intervencionista y lo más abierta posible**, como forma de evitar que una estructuración excesivamente detallada y minuciosa se convierta en un corsé que paralice el Movimiento a cada momento, convirtiéndonos nosotros, sin quererlo, en parte del problema. Nos definimos como “coordinadora” de organizaciones que tienen un mismo objetivo, no como organizadora de asociaciones. Si reconocemos la soberanía de las partes, por ejemplo, no podemos, desde fuera, o desde un supuesto centro de control o dirección, poner límites a la formación de plataformas o coordinadoras, ni exigir que cada una cumpla, para ser “miembro de pleno derecho,” más requisitos que la mera adhesión y defensa de la Tabla aprobada por la Asamblea General.

Nadie puede imponer, desde fuera, ni el número mínimo de personas que puede constituir una plataforma para ser reconocida, por ejemplo; ni los aspectos que deben incluir o excluir su denominación, sus símbolos y estatutos; ni su forma de funcionamiento o de elegir sus cargos representativos, siempre que sea democrática. Es **una contradicción reconocer la soberanía de las partes y tratar de exigir** que las mismas cumplan con un minucioso y exhaustivo modelo de organización impuesto desde fuera.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

Por otra parte, todas las adhesiones, aportaciones y trabajos que hagan cada persona, cada plataforma o coordinadora, **son voluntarias**, no lo olvidemos; son respetables y bienvenidas, pero **no confieren ningún derecho especial**, por el mero hecho de hacerlas, más allá del respeto a la persona, plataforma o coordinadora que las realicen; lo cual **no implica necesariamente** ni el respeto, la aceptación, valoración y toma en consideración del contenido y naturaleza de dichas adhesiones, aportaciones y trabajos.

Todos los cargos que se nombren y todas las responsabilidades que se asuman serán siempre revocables y/o renunciables. El Movimiento debe ser un organismo vivo, sujeto a reconsideraciones, a todos los niveles, en función de los cambios que se produzcan en el marco en que operamos.

El mayor trabajo, la mejor aportación, la más fiel adhesión, no otorgan, a las personas que las realizan, un mayor derecho sobre el resto; por lo que entendemos que **la mejor manera**, en consecuencia, de evitar que se creen y consoliden supuestos derechos particulares, permanentes o temporales, en reconocimiento (y/o “agradecimiento”) del trabajo realizado, es que **el control** de los instrumentos básicos, Asamblea y Centro interactivo de información y difusión, **SEA ROTATIVO**: “trabajar más que los demás no te da más derechos”, pero sí te ayuda a dormir mejor.

El Movimiento, con todo, siempre tendrá el derecho de exigir que, quien obre **en su nombre**, utilice sus símbolos y medios, sea respetuoso con los acuerdos adoptados en la Asamblea General, así como de desautorizar y separar a quien no lo sea.

Enmienda de **ADICIÓN**:

Empezando en la línea _720_____, añadir el siguiente texto: **la Comisión de Comunicación intentará aportar al conjunto del movimiento estatal de pensionistas “un lugar común” donde se puedan anunciar las convocatorias y colgar los comunicados y documentos que se elaboren en el estado.**

Enmienda de ADICIÓN:

Empezando en la línea 423 añadir un punto K

K- proponer un calendario mínimo de movilizaciones estatales. Tanto para realizar de forma centralizada como descentralizada a consensuar, por supuesto, con el movimiento pensionista estatal.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

las Pensiones y su régimen financiero de los Presupuestos Generales del Estado, como “medio de garantizar la sostenibilidad del Sistema de Pensiones” ante los problemas que puedan producirse, como consecuencia de las crisis económicas.

La consecuencia cierta es que, debido a las sucesivas crisis y a la evolución del mercado de trabajo, los distintos gobiernos, bajo el criterio de asegurar la sostenibilidad del Sistema, vienen aplicando reformas sobre el Sistema de Pensiones que, una tras otra, han producido merma de derechos y aumento de las dificultades para el acceso a la pensión, que perjudican claramente al conjunto de trabajadores y trabajadoras. Al mismo tiempo, han congelado o cuasi congelado las pensiones, revalorizándolas, en todo caso, por debajo del incremento de los precios.

Por otra parte, el régimen fiscal español, cuya presión impositiva está por debajo de la media de los países de nuestro entorno, presenta diversas vías de escape para cierto número de contribuyentes que traen, como consecuencia, que la recaudación de Hacienda sea insuficiente para financiar debidamente los servicios públicos sociales, que son la garantía del bienestar de la mayoría de la población. Lo que necesita el Estado son mayores ingresos para atender a sus obligaciones.

Por todo lo cual, el Movimiento de Pensionistas tiene una doble reivindicación básica, cuyas dos patas están íntimamente vinculadas y se complementan entre sí: INCLUIR LA CAJA DE LAS PENSIONES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO y REALIZAR UNA REFORMA FISCAL LO MÁS PROGRESIVA POSIBLE, de forma que, efectivamente, “pague más quien más tiene”.

Exposición de motivos.-

Nuestra Tabla reivindicativa debería resumirse en una DOBLE reivindicación: INCLUIR LA CAJA DE LAS PENSIONES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO y ESTABLECER UNA REFORMA FISCAL LO MÁS PROGRESIVA POSIBLE.

La propuesta para la Asamblea, presentada por COESPE, parte de aceptar, por la vía de los hechos, la dualidad Estado-Seguridad Social como una realidad justa e inamovible, con todo lo que ello representa: separación de recursos económicos, separación de patrimonio, división entre ciudadanos de primera, segunda, tercera... y **creemos que es un error**; es la principal arma que utilizan quienes pretenden cargarse el Sistema Público de Pensiones: “que si el Sistema no es viable... que si el problema es demográfico... que si el Estado no puede estar eternamente cubriendo la deuda de la Seguridad Social mediante préstamos... que habrá que buscar otras alternativas”.

Nosotros, como pensionistas, no debemos entrar siquiera en el debate supuestamente técnico de si el Sistema Público de Pensiones es viable o no: nuestro punto de partida es afirmar que ES NECESARIO. Y punto.

Si, como afirma la Introducción, “nunca un sistema de pensiones ha quebrado en un país democrático”, es precisamente porque un Estado democrático, desde el más puro republicanismo, ES UN TODO, cubre las necesidades de sus ciudadanos con



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

aportaciones y partidas en los presupuestos, y no con préstamos; si es caso, el Estado se endeuda, y las deudas justas las pagamos todos.

De hecho, la dualidad Estado-Seguridad Social es ficticia, los poderes económicos lo saben, pero la utilizan como si fuera un principio indiscutible en la práctica; y por eso introducen todo tipo de estrategias “de solución del problema” que responden a un único fin inconfesado: hacerse con la administración de los fondos actuales de la Caja de las Pensiones, e irlos sustituyendo mediante los planes privados. Ni siquiera se plantean cargarse del todo el actual Sistema, necesitan que quede un residuo que atienda, con carácter asistencial, los casos más extremos en que se encuentren ciertos colectivos. ¿Debemos nosotros seguir su estrategia? ¿Creemos que la sostenibilidad del Sistema es un problema real?

Los pensionistas, por principio, no podemos aceptar que se nos considere ciudadanos distintos del resto, condenados a soportar, en solitario, los vaivenes de la economía y el mercado laboral, cuando el resto disfruta de unos servicios públicos, cuya financiación siempre estará asegurada, solo condicionada por los límites con que opera Hacienda: sanidad y educación no están condicionados particularmente... y tampoco la Monarquía, la Justicia, el Ejército... la Iglesia...

La separación de cajas viene sancionada por el Pacto de Toledo desde su primera redacción. Si ya era discutible que, en su momento, esa separación pudiera ser una forma de asegurar las pensiones, garantizando su continuidad contra las amenazas de las crisis venideras, los tiempos han cambiado, las crisis han venido y seguirán viniendo y, no por eso, los demás servicios públicos han entrado en crisis. Curiosamente, en cambio, la Seguridad Social sí, solo ella y, en concreto, el Sistema de Pensiones; y la separación es precisamente el origen de los problemas actuales que pueda tener éste.

La introducción a la Tabla propuesta no va a la raíz del problema, pretende ser el fundamento teórico-ideológico en el que basar todo un rosario de reivindicaciones que parte de aceptar esa separación: da por hecho algo que no es un dogma, sino que depende exclusivamente de la voluntad política del gobierno de turno y de las mayorías políticas existentes en cada momento que son, en cada ejercicio, quienes dan prioridad a unos gastos sobre otros.

El texto se queda corto, además de entrar en ciertas contradicciones.

Las cotizaciones sociales “no son propiedad de los cotizantes”, como tampoco son de los contribuyentes los impuestos. La Seguridad Social no es un “Estado paralelo,” no es propietaria de la Caja de las Pensiones, es una parte de la organización del Estado, perfectamente integrada en el mismo. Las afirmaciones que insisten en dar por sentada esa dualidad, la refuerzan y consolidan, sobre todo, si las hacemos los y las pensionistas. A los y las pensionistas no nos beneficia esa separación, antes al contrario, claramente nos perjudica.

Por otra parte, ese concepto de propiedad privativa, excluyente, abre la puerta al reconocimiento del “derecho individual” del cotizante a disponer a su antojo de su cotización, y es la base conceptual sobre la que descansan los planes privados, la



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

mochila austríaca y demás estrategias de privatización. El liberalismo siempre ha defendido que es mejor que el ciudadano pueda disponer libremente de sus dineros antes que dárselo al Estado para que lo distribuya según el interés general. ¿Aceptamos que la Seguridad Social sea un titán que lucha en solitario contra todos, que necesita, entre otras cosas, dotarse de un fondo de reserva para tiempos peores? la Sanidad y el Ejército ¿tienen su fondo de reserva?

Nosotros, por el contrario, debemos afirmar que los derechos son universales, y reclamar que el Estado disponga de más ingresos para atenderlos, mediante una REFORMA FISCAL SUFICIENTEMENTE PROGRESIVA, por la que “pague más quien más tiene”.

En cuanto al sistema de reparto: es solo un mal menor o un bien relativo, porque, en todo caso, solo representa una especie de solidaridad de clase: la solidaridad intergeneracional, por la que una trabajadora que cotiza por el Salario Mínimo debe financiar, con sus cotizaciones, la pensión máxima de un directivo, que ya se benefició de un tope en sus cotizaciones, y que percibe, además de esa pensión máxima, ingresos millonarios por otras vías, que multiplican por más de cien el salario de esa trabajadora. Este sistema supuestamente solidario no incluye la solidaridad entre los distintos cotizantes separados por salarios y categorías profesionales bien distantes, ni entre hombres y mujeres, ni entre territorios ni, en definitiva, entre pensionistas.

El origen del actual sistema de reparto no debe ser un fetiche a defender a capa y espada. No surge de una conciencia “solidaria y de clase” del franquismo, sino que es la respuesta a la necesidad del Régimen de encontrar una salida a la falta de recursos para financiar las pensiones, derivada de una insistente y repetitiva política de emplear los fondos de las cotizaciones en otras cuestiones ajenas al fin de las mismas. Ese derivar los fondos a gastos “impropios” no ocurre desde hace poco, no es cosa de ahora. Eso ocurría ya, al menos, desde que fuera Ministro de Trabajo José Antonio Girón y ha llovido mucho desde entonces. Es un vicio que arrastramos y cuyas consecuencias las pagamos ahora.

Nuestra exigencia, como pensionistas y como ciudadanos, debe dirigirse a eliminar al máximo las desigualdades, también entre los y las pensionistas, sustituyendo progresivamente, por ejemplo, la actual aplicación *porcentual* de las subidas anuales de las pensiones por un reparto *lineal* del montante total de la subida; o repartiéndolo *inversamente* proporcional a la cuantía de la pensión, de forma que progresivamente se acorte la brecha entre pensiones altas y bajas, no solo entre hombres y mujeres. Son temas que necesitarían de un desarrollo y concreción posterior.

Será por tanto, desde esta óptica de universalidad de todos los derechos, cuya traducción práctica es agrupar todas las fuentes de financiación del Estado en una sola, y distribuir los recursos según criterios democráticos, de justicia y solidaridad, desde los que deberemos desgranar todas nuestras reivindicaciones. No podemos caer en contradicciones. Las excepciones, las reivindicaciones que afecten a grupos particulares, deberán tener un fundamento de justicia, a la vez que objetivo. Por



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



twitter@coespeoficial



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

ejemplo, el derecho a la anticipación de la jubilación deberá basarse, no tanto en los años cotizados, que también, sino, **sobre todo**, en la necesidad de descansar *antes de la edad común*, en función de la carga física y psicológica soportada y acumulada en la vida laboral. Será éste otro tema a desarrollar.

Defender, con todas las consecuencias, el cambio de modelo, que representaría agrupar todas las fuentes de financiación del Estado en una sola, aumentar los ingresos y distribuir los recursos según criterios democráticos de justicia y solidaridad, supondría un cambio radical en la mejora de la vida de la gente, que va mucho más allá de cambiar, por ejemplo, la Jefatura del Estado, la monarquía por la república.

Supone, sin duda, un acto de valentía... y requiere de **mucho trabajo de fundamentación teórica, de explicación y de comunicación**. El individualismo imperante nos ha ganado mucho terreno. Pero ese nuevo modelo sería el punto de referencia y de partida para, después, debatir en cada circunstancia, en cada ejercicio económico, en cada Presupuesto, sobre las prioridades a tener en cuenta en la distribución de los recursos.

¿Por qué debemos ser los y las pensionistas quienes defendamos el cambio de modelo? Porque somos directamente afectados. A las pruebas nos remitimos.

Enmienda de **ADICIÓN**:

Empezando en la línea __256_____, añadir el siguiente texto:

y la derogación de los aspectos perniciosos para los futuros pensionistas de la ley de pensiones de 2022."



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



twitter@coespeoficial



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

Enmienda de **ADICIÓN**:

Empezando en la línea 712_____, a partir de la palabra_____ añadir el siguiente texto: **Telefonía e internet.**

ENMIENDA:

Sustitución y/o supresión. En las líneas 115, 389 y 390 del Documento “Tabla reivindicativa”, sustituir la palabra “**acumulado**” por “**real**” o suprimirla.-

Exposición de motivos.-

El texto contenido entre las líneas 389 y 401, ambas inclusive, salvo opinión en contrario, no está debidamente documentado.

*“La Ley General de la Seguridad Social, modificada por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, dice, en su artículo 58: Las pensiones contributivas de la Seguridad Social mantendrán su poder adquisitivo en los términos previstos en esta ley. 2. A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las **tasas de variación interanual** expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior. 3. Si el valor medio al que se refiere el apartado anterior fuera negativo, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año”.*

En la práctica, el Gobierno, en aplicación de la Ley (se supone), revalorizó las pensiones para 2023 en un 8,5%, resultado de obtener **la media de los IPCs mensuales de los últimos doce meses**, a lo que llamó “tasa de variación interanual”.

El IPC acumulado, como tal, no está contemplado en la Metodología que viene aplicando el INE para el cálculo del IPC, desde antes de 2011, ni lo estuvo antes ni lo está ahora.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



www.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



www.coespeweb.es

En su Documento: “Índice de precios de consumo. Base 2016. Metodología”, el INE establece las características del método que emplea para el cálculo del IPC. En él, describe el Método como de “Base fija”, e incluye la “Definición del Indicador, sus ámbitos temporal, poblacional y geográfico, la definición de Cesta de la Compra...” y demás componentes utilizados en dicho cálculo.

Actualmente, la Base empleada es la Base2021 y el período de referencia los precios del año anterior.

El INE, en su Metodología, contempla las siguientes tasas de variación y no otras:

“TASA DE VARIACIÓN MENSUAL: La tasa de variación mensual de un índice en el período (m, t) se calcula como cociente entre el índice del mes corriente m y el índice del mes anterior ($m-1$)”.

“TASA DE VARIACIÓN ACUMULADA: La tasa de variación acumulada (o en lo que va de año) se calcula como cociente entre el índice del *mes corriente* y el índice de *diciembre del año anterior*”.

“TASA DE VARIACIÓN ANUAL: La tasa de variación anual se calcula como cociente entre los índices publicados del mes corriente y *del mismo mes* del año anterior.

¿Se puede entender que ésta última “TASA DE VARIACIÓN ANUAL” se corresponde con la **de “variación interanual”** contenida en el texto de la Ley? Si se entiende que “los índices publicados” (*en plural*) se refieren al promedio de los mismos, SI. Si es el cociente del índice del mes corriente dividido entre el del mismo mes del año anterior, NO.

¿La “TASA DE VARIACIÓN ACUMULADA” es igual al **IPC acumulado**? ¿Cuál es el IPC acumulado? ¿Dónde se describe?

Por encima de esta Metodología, **vigente desde 2011**, el Gobierno del PP, de manera arbitraria, ajena al cálculo del IPC, estableció la revalorización anual de las pensiones en el tristemente célebre 0,25%, **ligada a** la evolución positiva de las cuentas de la Seguridad Social. Posteriormente, y por acuerdo político con el PNV, y nuevamente de manera arbitraria, para 2018 y 2019, las pensiones se revalorizaron en un 1,6%, **sin vincularla** a la evolución de las cuentas de la SS. El primer Gobierno de Coalición, estableció, para 2020 y 2021, una revalorización del 0,9%. Las siguientes revalorizaciones han sido: un 2,5% *en 2022*, un 8,5% *en 2023* y un 3,8% *en 2024*, estas tres últimas por aplicación de la Ley arriba mencionada.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



¿Por qué es importante aceptar la fórmula contenida en la Ley (y aplicada, en la práctica) y considerarla positiva?

Primero. Porque la inflación no aumenta de forma lineal. En los últimos veinte años, solo dos veces el IPC anual ha sido negativo. Sin embargo, ha habido muchos meses de IPC negativo y **no siempre para nosotros el mejor mes es el último**, ni lo es la diferencia entre el último mes y el mismo mes del año anterior. Entremedio hay oscilaciones. Por eso, **es más seguro movernos con la media** de los meses del año, por lo que decimos a continuación.

Segundo. Reivindicamos la revalorización para garantizar nuestro poder adquisitivo. Y no para otra cosa. La revalorización nos la hacen a principio de año y para todo el año, es una previsión. Sin embargo, los precios oscilan mes a mes, y habrá meses en que salgamos ganando y otros no. Por eso, es fundamental recuperar la “paguilla” de compensación, en la cuantía resultante de restar, de los meses “malos”, los “buenos”, o viceversa.

Tercero. Porque, si concluimos que nos beneficia y nos da seguridad la fórmula del promedio, contenida en la Ley y aplicada desde su vigencia, podremos “vender”, **con fundamento**, que nuestra presión, nuestras movilizaciones, **dan su fruto**, y será un aliciente para seguir movilizándonos. No podemos estar transmitiendo siempre frustración a quienes nos siguen.

De cualquier manera, tenemos que ser lo más rigurosos posible.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE)



www.coespeweb.es



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



www.facebook.com/COESPE



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)

Respuesta y consideraciones del Grupo de Trabajo “Enmiendas Tabla Reivindicativa” de la VI Asamblea Estatal a las presentadas por CANTABRIA:

- Felicitarles y felicitarnos por su incorporación a COESPE. Somos conscientes de que sólo con la extensión y unidad del movimiento pensionistas se pueden alcanzar, con mucho esfuerzo y perseverancia, nuestros objetivos.
- Valorar en su justa medida el trabajo exhaustivo que ha quedado expuesto en las dos enmiendas más voluminosas y en las que nos centraremos en este escrito. Las más “escuetas” han sido incorporadas al documento general junto con las presentadas por todas las Plataformas de COESPE.
- Dichas dos enmiendas suponen un cambio profundo sobre la trayectoria y conceptos que COESPE ha venido sosteniendo desde que se fundó y es por ello, que consideramos que no debería ser aceptada la primera y matizar la segunda y, si fuera posible, no discutidas en la VI Asamblea, por lo que supondría de un largo tiempo de debate, del que no disponemos en la Asamblea.

Argumentación:

1ª Enmienda:

Empezando en la línea ___1___, sustituir desde la palabra _____ hasta _____78_____ por el siguiente texto:

EL DERECHO AL DESCANSO, A PARTIR DE CIERTA EDAD Y, SOBRE TODO, DESPUÉS DE TODA UNA VIDA LABORAL, ES UN DERECHO UNIVERSAL, MUNDIALMENTE RECONOCIDO Y AMPARADO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN (artículo 50 y complementarios).

Aparte de otras consideraciones, lo fundamental de la enmienda se incluye en el siguiente párrafo: ***“INCLUIR LA CAJA DE LAS PENSIONES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO y REALIZAR UNA REFORMA FISCAL LO MÁS PROGRESIVA POSIBLE”***

- La segunda parte del enunciado “reforma fiscal lo más...” ya está asumido por COESPE y ya forma parte de su tabla reivindicativa inicial.

- Sin embargo, estamos totalmente en contra de incluir la Caja de Pensiones dentro del Presupuesto del Estado por lo siguiente:
- Actualmente los denominados Presupuestos Generales del Estado comprenden dos cuentas separadas: El Presupuesto del Estado y el Presupuesto de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones comunes (de las que se extraen las dedicadas a las pensiones), tienen carácter finalista. Con ellas se ha ido formando el patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Seguridad Social que es propiedad del conjunto de la clase trabajadora puesto que se ha financiado con parte de su sueldo, aunque luego se reciba en diferido, con la jubilación o con bajas laborales. Es ésta una característica básica de nuestro sistema tradicional y ayuda a extender la idea de que no es el Estado quien las sufraga vía impuestos sino los propios trabajadores y trabajadoras. Es un derecho que se han ganado en actividad laboral. Es por esa razón por la que las pensiones de las personas que no han cotizado o lo han hecho insuficientemente, Sí deben financiarse vía impuestos porque ya estamos hablando de un derecho humano, no de un derecho laboral.
- Si se transformaran las cotizaciones en un impuesto para así incluirlo en los Presupuestos del Estado perderían su carácter finalista y podrían dedicarse legalmente a cualquier otra cosa. La Patronal conseguiría uno de sus objetivos fundamentales porque sabe que con los impuestos pueden hacer ingeniería social para reducirlos de hecho, cosa que no pueden con las cotizaciones y los y las trabajadoras perderían la consideración de que estas cotizaciones forman parte de su sueldo, aunque lo ingrese por cuenta de ellos la empresa.
- Al incluirse las Pensiones Contributivas en el Presupuesto del Estado, estas se verían inmersas en sus circunstancias generales y su uso por los gobiernos sería mucho más discrecional que lo es con la actual configuración. Esto ha influido en que en estos últimos años las pensiones han podido experimentar un mayor incremento porcentual que los salarios.
- Por otra parte, ya existe en la legislación actual (artículo 109 de la Ley General de la S/S) la obligación de que, si con las cotizaciones no se cubriera el importe presupuestado de las Pensiones, el Estado, de su presupuesto, no de la S/S, **aportará, que no prestará**, la cuantía necesaria. Esto, que no se ha venido incumpliendo hasta ahora, es por lo que hay que luchar en nuestras reivindicaciones.

Por todo ello consideramos que debemos mantener la actual configuración presupuestaria que supone la separación de fuentes de financiación y presupuesto diferenciado de la Seguridad Social.

La segunda enmienda:

SUSTITUCIÓN Y/O SUPRESIÓN. EN LAS LÍNEAS 115, 389 Y 390 DEL DOCUMENTO “TABLA REIVINDICATIVA”, SUSTITUIR LA PALABRA “ACUMULADO” POR “REAL” O SUPRIMIRLA.

Argumentación:

- Partimos de que sí existe un IPC acumulado utilizado por economistas, o incremento del IPC desde el mes de enero del año en curso inclusive hasta el mes que quieras considerar y acumulado anual si la referencia es diciembre inclusive. También los utilizados son los tres índices enumerados en la propuesta y que NO existe oficialmente ni se calcula por ninguna entidad un IPC real.
- Por otra parte, es cierto que la aplicación del denominado IPCmedio asegura a largo plazo el mantenimiento del poder adquisitivo, sin entrar en consideraciones de cómo afecta el incremento de IPC según ingresos y según qué artículos son los que experimenten mayor IPC. Pero también es cierto que en periodos breves 3-5 años puede sufrir desviaciones importantes que dado nuestra esperanza de vida puede perjudicarnos o beneficiarnos.
- Además, el sistema más beneficioso instantáneamente para las pensiones es el utilizado anteriormente a la Ley 2021, el de la paguilla retroactiva como se puede apreciar en las tablas inferiores de los años 2021 a 2023 y parte del 2024.

PERDIDA/GANANCIA PODER ADQUISITIVO PENSIONES/IPC							Con la aplicación antigua (paguilla todos los años)											
Con la aplicación que ha hecho el gobierno							IPC mensual Gastos Ingresos Diferencia I-G P/G Poder adquisitivo											
	IPC mensual	Gastos	Ingresos	Diferencia I-G	P/G Poder adq.		IPC mensual	Gastos	Ingresos	Diferencia	P/G Poder adquisitivo		IPC mensual	Gastos	Ingresos	Diferencia	P/G Poder adquisitivo	
Año 2021	ene-21	0,0%	1000,0	1025,0	25,0	2,50%	ene-21	0,0%	1000,0	1055,0	55,0	5,50%	ene-21	0,0%	1000,0	1055,0	55,0	5,50%
	feb-21	-0,6%	994,0	1025,0	31,0	2,81%	feb-21	-0,6%	994,0	1055,0	61,0	5,82%	feb-21	-0,6%	994,0	1055,0	61,0	5,82%
	mar-21	1,0%	1003,9	1025,0	21,1	2,57%	mar-21	1,0%	1003,9	1055,0	51,1	5,57%	mar-21	1,0%	1003,9	1055,0	51,1	5,57%
	abr-21	1,2%	1016,0	1025,0	9,0	2,14%	abr-21	1,2%	1016,0	1055,0	39,0	5,13%	abr-21	1,2%	1016,0	1055,0	39,0	5,13%
	may-21	0,5%	1021,1	1025,0	3,9	1,79%	may-21	0,5%	1021,1	1055,0	33,9	4,77%	may-21	0,5%	1021,1	1055,0	33,9	4,77%
	jun-21	0,5%	1026,2	1025,0	-1,2	-1,47%	jun-21	0,5%	1026,2	1055,0	28,8	4,44%	jun-21	0,5%	1026,2	1055,0	28,8	4,44%
	Extra	0,8%	2035,9	2050,0	14,1	1,27%	Extra	-0,8%	2035,9	2110,0	74,1	4,23%	Extra	-0,8%	2035,9	2110,0	74,1	4,23%
	ago-21	0,5%	1023,1	1025,0	1,9	1,15%	ago-21	0,5%	1023,1	1055,0	31,9	4,11%	ago-21	0,5%	1023,1	1055,0	31,9	4,11%
	sept-21	0,8%	1031,2	1025,0	-6,2	-0,97%	sept-21	0,8%	1031,2	1055,0	23,8	3,93%	sept-21	0,8%	1031,2	1055,0	23,8	3,93%
	oct-21	1,8%	1049,8	1025,0	-24,8	-0,66%	oct-21	1,8%	1049,8	1055,0	5,2	3,61%	oct-21	1,8%	1049,8	1055,0	5,2	3,61%
	nov-21	0,3%	1052,9	1025,0	-27,9	-0,37%	nov-21	0,3%	1052,9	1055,0	2,1	3,31%	nov-21	0,3%	1052,9	1055,0	2,1	3,31%
	Extra	1,2%	2131,2	2050,0	-81,2	-0,25%	Extra	1,2%	2131,2	2110,0	-21,2	2,67%	Extra	1,2%	2131,2	2110,0	-21,2	2,67%
Año 2022	ene-22	-0,4%	1061,3	1050,6	-10,7	-0,30%	ene-22	-0,4%	1061,3	1126,7	65,4	2,91%	ene-22	-0,4%	1061,3	1126,7	65,4	2,91%
	feb-22	0,8%	1069,8	1050,6	-19,2	-0,39%	feb-22	0,8%	1069,8	1126,7	56,9	3,07%	feb-22	0,8%	1069,8	1126,7	56,9	3,07%
	mar-22	3,0%	1101,9	1050,6	-51,3	-0,66%	mar-22	3,0%	1101,9	1126,7	24,8	3,02%	mar-22	3,0%	1101,9	1126,7	24,8	3,02%
	abr-22	-0,2%	1099,7	1050,6	-49,1	-0,88%	abr-22	-0,2%	1099,7	1126,7	27,0	2,99%	abr-22	-0,2%	1099,7	1126,7	27,0	2,99%
	may-22	0,8%	1108,5	1050,6	-57,9	-1,13%	may-22	0,8%	1108,5	1126,7	18,2	2,91%	may-22	0,8%	1108,5	1126,7	18,2	2,91%
	jun-22	1,9%	1129,6	1050,6	-79,0	-1,44%	jun-22	1,9%	1129,6	1126,7	-2,8	2,74%	jun-22	1,9%	1129,6	1126,7	-2,8	2,74%
	Extra	0,2%	2252,3	2101,2	-151,1	-1,95%	Extra	-0,3%	2252,3	2253,5	1,1	2,48%	Extra	-0,3%	2252,3	2253,5	1,1	2,48%
	ago-22	0,2%	1128,4	1050,6	-77,8	-2,18%	ago-22	0,2%	1128,4	1126,7	-1,7	2,36%	ago-22	0,2%	1128,4	1126,7	-1,7	2,36%
	sept-22	-0,8%	1119,4	1050,6	-68,8	-2,36%	sept-22	-0,8%	1119,4	1126,7	7,3	2,28%	sept-22	-0,8%	1119,4	1126,7	7,3	2,28%
	oct-22	0,2%	1121,6	1050,6	-71,0	-2,53%	oct-22	0,2%	1121,6	1126,7	5,1	2,21%	oct-22	0,2%	1121,6	1126,7	5,1	2,21%
	nov-22	-0,2%	1119,4	1050,6	-68,8	-2,67%	nov-22	-0,2%	1119,4	1126,7	7,3	2,14%	nov-22	-0,2%	1119,4	1126,7	7,3	2,14%
	Extra	0,1%	2241,0	2101,2	-139,8	-2,94%	Extra	0,1%	2241,0	2253,5	12,5	2,02%	Extra	0,1%	2241,0	2253,5	12,5	2,02%
Año 2023	ene-23	-0,2%	1118,3	1139,9	21,6	-2,76%	ene-23	-0,2%	1118,3	1162,8	44,5	2,09%	ene-23	-0,2%	1118,3	1162,8	44,5	2,09%
	feb-23	0,9%	1128,3	1139,9	11,6	-2,63%	feb-23	0,9%	1128,3	1162,8	34,5	2,13%	feb-23	0,9%	1128,3	1162,8	34,5	2,13%
	mar-23	0,3%	1131,7	1139,9	8,2	-2,52%	mar-23	0,3%	1131,7	1162,8	31,1	2,15%	mar-23	0,3%	1131,7	1162,8	31,1	2,15%
	abr-23	0,6%	1138,5	1139,9	1,4	-2,43%	abr-23	0,6%	1138,5	1162,8	24,3	2,15%	abr-23	0,6%	1138,5	1162,8	24,3	2,15%
	may-23	-0,1%	1137,4	1139,9	2,5	-2,34%	may-23	-0,1%	1137,4	1162,8	25,4	2,15%	may-23	-0,1%	1137,4	1162,8	25,4	2,15%
	jun-23	0,6%	1144,2	1139,9	-4,3	-2,28%	jun-23	0,6%	1144,2	1162,8	18,6	2,14%	jun-23	0,6%	1144,2	1162,8	18,6	2,14%
	Extra	0,1%	2290,7	2279,8	-10,9	-2,18%	Extra	0,1%	2290,7	2325,6	34,9	2,10%	Extra	0,1%	2290,7	2325,6	34,9	2,10%
	ago-23	0,5%	1151,1	1139,9	-11,2	-2,14%	ago-23	0,5%	1151,1	1162,8	11,7	2,07%	ago-23	0,5%	1151,1	1162,8	11,7	2,07%
	sept-23	0,1%	1152,2	1139,9	-12,3	-2,11%	sept-23	0,1%	1152,2	1162,8	10,6	2,04%	sept-23	0,1%	1152,2	1162,8	10,6	2,04%
	oct-23	0,2%	1154,5	1139,9	-14,6	-2,09%	oct-23	0,2%	1154,5	1162,8	8,3	2,00%	oct-23	0,2%	1154,5	1162,8	8,3	2,00%
	nov-23	-0,5%	1148,8	1139,9	-8,9	-2,06%	nov-23	-0,5%	1148,8	1162,8	14,1	1,98%	nov-23	-0,5%	1148,8	1162,8	14,1	1,98%
	Extra	0,0%	2297,5	2279,8	-17,7	-1,99%	Extra	0,0%	2297,5	2325,6	28,1	1,94%	Extra	0,0%	2297,5	2325,6	28,1	1,94%
Año 2024	ene-24	0,1%	1149,9	1183,2	33,3	-1,87%	ene-24	0,1%	1149,9	1186,1	36,2	1,97%	ene-24	0,1%	1149,9	1186,1	36,2	1,97%
	feb-24	0,3%	1153,4	1183,2	29,9	-1,76%	feb-24	0,3%	1153,4	1186,1	32,7	1,99%	feb-24	0,3%	1153,4	1186,1	32,7	1,99%
	mar-24	0,7%	1161,4	1183,2	21,8	-1,68%	mar-24	0,7%	1161,4	1186,1	24,7	2,00%	mar-24	0,7%	1161,4	1186,1	24,7	2,00%
	15,1%	49396,2	48566,7	-829,5	-1,68%		14,0%	49396,2	50381,9	985,7	2,00%		14,0%	49396,2	50381,9	985,7	2,00%	

Sin embargo, en determinadas circunstancias como la actual, con una inflación desbocada y con la sensación, muy fundada en la mayor parte de los pensionistas, de que ha perdido poder adquisitivo en los últimos años a pesar del incremento de su pensión, conviene que sigamos reivindicando el antiguo modelo de la paguilla y usemos el calificativo de “real”, al menos hasta el año 2025 en el que, según la Ley 2021, se deberá revisar el modelo y ver su resultado concreto. En consecuencia, no creemos conveniente que pasemos a defender en este contexto el nuevo modelo que supone un cambio radical con lo mantenido hasta ahora.

Por todo ello proponemos que la VI Asamblea no discuta toda la argumentación, sino que sólo se pronuncie en rápida votación sobre si suprimir cualquier calificativo del IPC en toda la tabla (nos asegura no entrar en ninguna contradicción y, en caso de mantener el calificativo cambiar “acumulado” por “real).

18 de abril
Grupo de Trabajo de Tabla Reivindicativa.

